



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

V.A.M.N.
EXP. N° 246-2317-2018

DECRETO N° **1266** -E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUL. 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud de otorgamiento de Retiro Voluntario, previsto en el Inciso d) del Artículo 16° de la Ley N° 5322, efectuada por la agente Categoría 19, Escalafón General, quien cumple funciones como Auxiliar Administrativo en el Área Liquidaciones dependiente del Ministerio de Educación, Sr. Daniel Osvaldo Saldaño.

Que, mediante Decreto-Acuerdo N° 5792-H/02 se estableció el Régimen de Retiro Voluntario para el personal de planta permanente de la Administración Central, Entes Autárquicos, Organismos Descentralizados y empresas en las que el Estado posee capital mayoritario.

Que, a fs. 11/11 vta., la Dirección Provincial de Personal informa que se cumplen los requisitos exigidos por la normativa.

Que, a fs. 14/14 vta., la Asesoría Letrada de Fiscalía de Estado aconseja se haga lugar a lo tentado, toda vez que la cuestión se encuentra ajustada a derecho, dictamen compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- Concédese, a partir del día siguiente a la notificación del presente Decreto el Retiro Voluntario solicitado por el Señor **Daniel Osvaldo Saldaño, CUIL N° 20-13938361-4**, Agente Categoría 19, Escalafón General, quien cumple funciones como Auxiliar Administrativo en el Área Liquidaciones dependiente del Ministerio de Educación, Jurisdicción "F", previsto por Ley N° 5322/02, Decreto Acuerdo N° 5792-H-02, Resolución N° 699-H-2002 y Circular N° 1/2003.

ARTICULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación notifíquese al interesado, Instituto de Seguros de Jujuy y Unidad de Control Previsional.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Educación y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus demás efectos y archívese.

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación

Prof. ARIEL BETOLAZ
JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION

C.P.W. CARLOS ALBERTO SADRIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CPN GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR